

Vengan todas sus ansenciones, cree muy del  
caso elevar al conse.<sup>to</sup> el S. E. esta ulti-  
ma p<sup>ra</sup> para que no se le arguya en  
ningun tiempo defecto en los pagos of.  
Muda realia segun lo voyan permitien-  
do el ingreso de fondos

Oficio de la Jurisdiccion sobre Encabernero  
acordo: Que por la S<sup>ra</sup> se busquen los  
auxilios y conellos <sup>tes</sup> e de nuevo en el Cab.  
inmediato.

Bot. n.º 60 sobre Cal. Cort.

Mexp<sup>ta</sup> del Jabor, acordo: Que hagersaber  
una reprod<sup>ta</sup> a los ven<sup>tes</sup> y considerand<sup>o</sup> la  
ciudad a falta de portosy admittible  
ser el mas util el de un recaud<sup>ta</sup> y profi-  
vicio a cargaste de un importe en los  
repartimientos, med<sup>ta</sup> a que sea qual  
fuere el producto de la recaudacion, y  
siempre proporcionada una oja o menor  
carga en favor del publico, se eleve an  
ala Jurisd<sup>ca</sup>, y con el fin de dar para  
en adelante una forma mas regular  
ala exco<sup>ta</sup> del ord<sup>ta</sup> of. de vengon los intro-  
ductoros y expendedoros de este articulo, se  
comparezca a la Cano<sup>a</sup> a Andres Padilla  
el que rendira nota expresiva de lo intro-  
ducido h<sup>ta</sup> ahora, como encarg<sup>do</sup> en este nego-  
cio; cuya nota paraa<sup>ta</sup> a la p<sup>ra</sup> de la S<sup>ra</sup> M.  
y lausabim a q<sup>ta</sup> se da conuicio

en 28 de mayo  
de 1763 en una  
Real Cedula

En su  
p<sup>ta</sup>

